



RESOLUCION No. CSJCOR21-715
27 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJCOR21-275 del 21 de mayo de 2021 por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y los Artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 27 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO

A través del Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017 adicionado por el Acuerdo No CSJCOA17-69 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centro de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba. (Convocatoria No. 4).

Que, en desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOA-274 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el registro de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro de Servicio grado 6, de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba.

La señora **ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.100.624.176 dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, contravirtiendo el puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia considerando que aportó certificaciones laborales dentro del término y que tiene experiencia por más de cuatro años, por lo que su puntuación debió ser de 43,2 puntos y no 15,8 como aparece reflejado y del factor de capacitación adicional, puesto que también aportó las respectivas certificaciones que le dan una puntuación de 30. Al efecto allega con el escrito de recurso documentos.

La recurrente **YINA PAOLA LORA SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.813.473 dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, contravirtiendo el puntaje asignado en el registro de elegibles; argumenta estar en desacuerdo con los puntajes asignados a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, toda vez que, al momento de realizar la inscripción al concurso de méritos en el año 2017, no contaba con la misma experiencia profesional y formación académica relacionada con el cargo, por lo que es necesario reconsiderar la clasificación del puntaje sobre estos factores en el Registro de elegibles teniendo en consideración la documentación aportada al presente recurso.

El señor **JUAN DE DIOS GARI BALOCO**, identificado con cédula de ciudadanía 1063160324, dentro del término presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, contravirtiendo el puntaje asignado en el registro de elegibles en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación como quiera que le fueron otorgados 0 y 10 puntos respectivamente, pese a que aportó documentos que acreditan más de tres años de experiencia y capacitación adicional, que le darían 60 y 30 puntos, por haber realizado un diplomado en actualización jurídica y una especialización en derecho administrativo, anexa documentos con el escrito de recursos con el fin de que estos sean valorados.

Que esta Seccional mediante la Resolución CSJCOR21-494 del 17 de agosto de 2021, desató el recurso reposición reponiendo la decisión contenida en la resolución N° CSJCOR21-275 del 21 de mayo de 2021 en lo concerniente al puntaje del factor Experiencia Adicional y Docencia asignándole 16,83 puntos, y el factor Capacitación adicional a 30 puntos asignado a la abogada ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.100.624.176, aspirante al cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16 que dando así :

Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	Prueba De Conocimiento	Prueba Sicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
CARRASCAL PATERNINA	ILIANA MARGARITA	1100624176	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	328,97	169,00	16,83	30	544,8

Y se concedió el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente en lo relativo al factor experiencia adicional, remitiendo copia del acto administrativo y de la solicitud del recurso al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Esta Corporación mediante la Resolución CSJCOR21-495 del 17 de agosto de 2021, desató el recurso reposición reponiendo parcialmente la decisión contenida en la Resolución N° CSJCOR21-275 del 21 de mayo de 2021 en lo concerniente al puntaje del factor Experiencia Adicional y Docencia asignándole 1,38 puntos, a la abogada YINA PAOLA LORA SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.813.473 de Manizales aspirante al cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16; en cuanto al puntaje de capacitaciones adicionales se mantuvo igual 10 puntos, quedando así:

Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	Prueba De Conocimiento	Prueba Sicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
LORA SALCEDO	YINA PAOLA	1053813473	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	313,20	163,00	1,38	10	487,58

Y concediendo el Recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente respecto de lo confirmado y remitiendo copia del acto administrativo y de la solicitud del recurso al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Que esta Seccional mediante Resolución CSJCOR21-503 del 17 de agosto de 2021 desató el recurso reposición reponiendo parcialmente la decisión contenida en la resolución N° CSJCOR21-275 del 21 de mayo de 2021 en lo concerniente al puntaje del factor Experiencia Adicional y Docencia asignándole 22.83 puntos, al abogado JUAN DE DIOS GARI BALOCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.063.160.324 de Loricá aspirante al cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16; el factor capacitación adicional se mantendrá igual, quedado así:

Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	Prueba De Conocimiento	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
GARI BALOCO	JUAN DE DIOS	1063160324	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	360,50	145,00	22,83	10	538,33

Y se concedió el Recurso de Apelación interpuesto en lo subsidiariamente en lo concerniente al factor capacitación adicional, remitiendo el recurso y copia del acto administrativo y de la solicitud del recurso al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial mediante Resolución CJR21-0503 del 07 de octubre de 2021, resolvieron los recursos de apelación presentados por los aspirantes ordenando:

“ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número Acuerdo CSJCOA17-61 de 2017, respecto del factor de experiencia adicional asignando 18,06 a la concursante ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA y 1,56 puntos en Experiencia adicional a YINA PAOLA LORA SALCEDO y confirmarla respecto del factor de capacitación adicional respecto de la recurrente YINA PAOLA LORA SALCEDO y JUAN DE DIOS GARI BALOCO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR las Resoluciones CSJCOR21-494 de 17 de agosto de 2021 y CSJCOR21-503 de 17 de agosto de 2021, por medio de las que fue modificada parcialmente la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, en desarrollo del recurso de reposición interpuesto por ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA y JUAN DE DIOS GARI BALOCO, respecto el factor de capacitación y experiencia adicional, respectivamente; de conformidad con la parte motiva de la presente decisión y en consecuencia los puntajes quedarán del siguiente

tenor:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1100624176	Iliana Carrascal	328,97	169,00	18,06	30	546,03
1053813473	Yina Lora	313,20	163,00	1,56	10	487,76
1063160324	Juan de Dios	360,50	145,00	22,83	10	538,33

ARTÍCULO 2°: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a La señora **ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.100.624.176; a la señora **YINA PAOLA LORA SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.813.473 y al señor **JUAN DE DIOS GARI BALOCO**, identificado con cédula

de ciudadanía 1.063.160.324 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.”

Que esta Seccional procedió a publicar la Resolución CJR21-0503 del 07 de octubre de 2021, en el micrositio en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2314606/63633480/CJR21-0503.pdf/6214eb86-fa91-4baa-bf70-3746cf24af76>

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el puntaje asignado en la Resolución N° CSJCOR21-275 del 21 de abril de 2021 en lo concerniente a los puntajes de ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA, YINA PAOLA LORA SALCEDO y JUAN DE DIOS GARI BALOCO., en el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017, el cual quedará así:

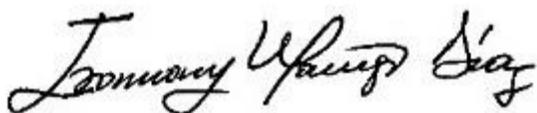
N°	Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	prueba de conocimientos	Prueba sicotécnica (200 Ptos.)	Experiencia adicional y docencia (100 pts.)	Capacitación adicional (100 pts.)	TOTAL
1	FIERRO ESPITIA	LINA MARGARITA	1067866887	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	581,25	165,00	82,72	20	848,97
2	CASTELLAR ARRIETA	RONALD	73194223	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	533,96	155,50	100,00	20	809,46
3	MORERA ZARATE	WILLIAM HERNANDO	11432664	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	549,72	153,50	85,39	0	788,61
4	FABRA ZABALA	ORLANDO MANUEL	1129568831	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	470,88	114,00	83,83	20	688,71
5	VASQUEZ MONTOYA	FREDDY ANDRE	1140817188	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	423,57	170,00	51,11	40	684,68
6	NEGRETTE CARDENAS	ANGELICA AMARIA	50890818	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	328,97	164,00	100,00	25	617,97

7	VANEGAS ESPITIA	JEHY DI STEL A	33102033	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	313,20	164,50	100,00	25	602,7
8	GONZALEZ CARDOZO	DAYAN A VANES A	1066175416	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	313,20	163,50	99,94	10	586,64
9	CARRASCAL PATERNINA	ILIANA MARGARITA	1100624176	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	328,97	169,00	18,06	30	546,03
10	GARI BALOCO	JUAN DEDIOS	1063160324	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	360,50	145,00	22,83	10	538,33
11	VARGAS PINEDA	CARLO S JAVIER	10767927	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	328,97	167,50	20,72	10	527,19
12	BEDOYA FERNANDEZ	KELYA	1071353018	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	328,97	162,50	14,22	20	525,69
13	LORA SALCEDO	YINA PAOLA	1053813473	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	313,20	163,00	1,56	10	487,76

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
PRESIDENTE

IMD/LEPM/mgsb